



**ACUERDO N° 0202-2022/MPAL-CM**

Lircay, 10 de Noviembre del 2022.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY**

**POR CUANTO:**

El Concejo Provincial de Angaraes, en Sesión Ordinaria de Consejo N° 021-2022/MPAL-CM, de la fecha 09 de noviembre del 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° de la misma, y análogo con el artículo 7° y 8° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, las municipalidades son el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos de Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, mediante Informe N° 285-2022/MPAL/GM/GlyGT/SGPTyCU/AAPH, de fecha 07 de noviembre de 2022, en referencia a la Carta EF/92:0426 N° 013 - 2022, el Sub Gerente de Planeamiento Territorial y Control Urbano, Ing. Andrés A. Príncipe Huamán, solicita elevar a Sesión de Concejo sobre Sesión de Uso de los ambientes a Transferir, para su evaluación y posterior aprobación;

Que, mediante Informe Legal N° 70-2022/MPAL/GM/GAJ/rom, de fecha 09 de noviembre de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica Abog. Raúl C. Ore Mora, opina que es viable otorgar la afectación en uso de los tres ambientes del local multiuso detallado en el plano adjunto en el expediente, bien inmueble ubicado entre el Jr. Ricardo Fernandez y Jr. Lima del barrio de Pueblo Nuevo, a favor del Banco de la Nación - Agencia Lircay, para su funcionamiento por un periodo de (3) años;

Que, mediante Informe N° 640-2022/MPAL/GM/mzc, de fecha 10 de noviembre de 2022 el Gerente Municipal Ing. Mizaél Zorrilla Cabrera, solicita otorgar la afectación en uso el bien inmueble ubicado entre el Jr. Ricardo Fernandez y Jr. Lima del barrio de Pueblo Nuevo, a favor del Banco de la Nación - Agencia Lircay, para su funcionamiento por un periodo de (3) años;



Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 021-2022/MPAL – CM, de fecha 09 de noviembre de 2022, en merito a los actuados y después de un debate los miembros de concejo por unanimidad aprobaron otorgar la afectación en uso del bien inmueble ubicado entre el Jr. Ricardo Fernandez y Jr. Lima del barrio de Pueblo Nuevo, a favor del Banco de la Nación - Agencia Lircay, para su funcionamiento por un periodo de (3) años;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, por unanimidad y con dispensa de la lectura del acta, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades el Pleno adopto el siguiente;

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la afectación en uso del bien inmueble ubicado entre el Jr. Ricardo Fernandez y Jr. Lima del barrio de Pueblo Nuevo, a favor del Banco de la Nación - Agencia Lircay, con eficacia anticipada por un periodo de (03) años.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica realice las acciones conducentes para la ejecución del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a Unidad de Tecnología de la Información la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional ([www.muniangaraes.gob.pe](http://www.muniangaraes.gob.pe)).

**REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Distribución.**

ALC  
GM  
GAJ  
UTI  
BN  
SG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
ANGARAES - LIRCAY  
  
Ing. Jaime Dávila Munarriz  
ALCALDE

